

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **04336**

(**10 MAR 2017**)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias del Mar desarrollado en convenio por la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Norte, Universidad del Magdalena, Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en las ciudades Santa Marta-Magdalena, Cali-Valle del Cauca, Bogotá D.C., Barranquilla-Atlántico y Medellín- Antioquia

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E).

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, Resolución 02987 del 28 de febrero de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, por medio de la Resolución número 10688 del 13 de agosto de 2013, por el término de cuatro (4) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias del Mar, desarrollado en convenio interinstitucional por la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Norte, Universidad del Magdalena, Universidad de Antioquia, y la participación del Instituto de investigaciones Marinas y Costeras- INVEMAR y la Comisión Colombiana del Océano - CCO, ofrecido bajo la metodología presencial en las ciudades de Santa Marta-Magdalena, Cali-Valle del Cauca, Bogotá D.C., Barranquilla-Atlántico y Medellín- Antioquia, mediante la Resolución número 4773 del 15 de junio de 2010, por el término de siete (7) años.

Que la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias del Mar, desarrollado en convenio interinstitucional con Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Norte, Universidad del Magdalena, Universidad de Antioquia y la participación de Instituto de la participación del Instituto de investigaciones Marinas y Costeras- INVEMAR y la Comisión Colombiana del Océano - CCO, ofrecido bajo la metodología presencial en las ciudades de Santa Marta-Magdalena, Cali-Valle del Cauca, Bogotá D.C., Barranquilla-Atlántico y Medellín- Antioquia.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 28 de noviembre de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias del Mar desarrollado en convenio entre Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Norte, Universidad del Magdalena, Universidad de Antioquia, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras- INVEMAR y la Comisión Colombiana del Océano - CCO., ofrecido bajo la metodología presencial en las ciudades de Santa Marta-Magdalena, Cali-Valle del Cauca, Bogotá D.C., Barranquilla-Atlántico y Medellín- Antioquia.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES -y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias del Mar desarrollado en convenio por la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Norte, Universidad del Magdalena, Universidad de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Norte, Universidad del Magdalena, Universidad de Antioquia
Denominación del Programa:	Doctorado en Ciencias del Mar
Título a otorgar:	Doctor en Ciencias del Mar
Lugar de ofrecimiento:	Santa Marta-Magdalena, Cali-Valle del Cauca, Bogotá D.C., Barranquilla-Atlántico y Medellín- Antioquia.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	110

PARÁGRAFO. - El título otorgado a los estudiantes del programa deberá incluir la siguiente expresión:

“La Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Norte, Universidad del Magdalena, Universidad de Antioquia otorga el título de Doctor en Ciencias del Mar”

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

10 MAR 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


#ADRIANA COLMENARES MONTOYA